

Reglamento de Grados

Escuela de Posgrado Newman

Aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 101-2022-CDEPN

Fecha de Aprobación: 28 de junio de 2022

Contenido

Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado Newman S.A.C.

Artículo 1.- Objeto del Reglamento	3
Artículo 2.- Marco Legal	3
Artículo 3.- Del Grado Académico	3
Artículo 4.- Requisitos de Grado de Maestro	3
Artículo 5.- Trámite del Diploma de Maestro	4
Artículo 6.- De la entrega del Grado	4
Artículo 7.- Registro de grados en SUNEDU	4

Reglamento de Grados de la Escuela de Posgrado Newman S.A.C.

I. Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la expedición de grados Académicos que otorga la Escuela de Posgrado Newman, en adelante la Escuela.

II. Artículo 2.- Marco Legal

El marco legal que se tiene como referencia es el siguiente:

- » Ley Universitaria N°30220
- » Estatuto de la Escuela de Posgrado Newman.
- » Reglamento General de la Escuela de Posgrado Newman.
- » Reglamento del Registro Nacional de Títulos y Grados de la SUNEDU

III. Artículo 3.- Del Grado Académico

La Escuela de Posgrado Newman otorga grados a nombre de la Nación para aquellos estudiantes de maestría que cuenten con un grado de Bachiller, hayan aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, elaboren una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva y acrediten el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

IV. Artículo 4.- Requisitos de Grado de Maestro

El estudiante que haya sustentado su tesis de grado en la Escuela de Posgrado Newman debe cumplir con los siguientes requisitos para solicitar la expedición de su grado de maestro:

- » Grado Académico de Bachiller. Para estudiantes que cursaron sus programas de pregrado en Perú, el grado debe estar emitido y registrado en SUNEDU. Para estudiantes que cursaron sus programas de pregrado en el extranjero solo deben presentar copia simple del mismo.
- » Haber aprobado todas las asignaturas y actividades del Plan de Estudios de mínimo cuarenta y ocho (48) créditos y dos (2) semestres académicos.
- » Haber elaborado, sustentado y aprobado el trabajo de investigación o tesis.

- » Demostrar el dominio de un idioma extranjero en el nivel intermedio o una lengua nativa, que debe ser demostrado mediante certificado o la aprobación de un examen de suficiencia.
- » Pagar los derechos de expedición del grado que pudiera corresponderle.
- » Cumplir con otros requisitos completados en los dispositivos legales vigentes.

V. Artículo 5.- Trámite del Diploma de Maestro

Para solicitar el diploma de Grado de Maestro se debe realizar lo siguiente:

- » Realizar la solicitud a la Oficina de Grados.
- » Adjuntar solicitud escaneada según formato vigente.
- » Pagar los derechos según tarifario vigente.
- » Cumplir con los requisitos del Artículo 4º, del presente reglamento.

VI. Artículo 6.- De la entrega del Grado

La Secretaria General o la persona en quien delegue entregará el grado de Maestro en ceremonia pública, que se organizan de acuerdo al número de estudiantes.

Los estudiantes solo podrán recibir, previa a la ceremonia pública, copia fedateada del grado. Excepcionalmente y previa justificación, autorizada por la Secretaria General, los estudiantes podrán recibir su grado en la Oficina de Grados.

La recepción en ceremonia pública es personal e indelegable, y la recepción en la Oficina de Grados puede ser delegada previa presentación de carta poder con firma legalizada.

En caso de que no se realice la entrega en ceremonia pública, el estudiante podrá solicitar el envío del grado a su ciudad o país de origen a través de mensajería certificada.

VII. Artículo 7.- Registro de grados en SUNEDU

La Secretaria General instruirá a la Oficina de Grados el registro de los Grados de Maestro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la expedición del diploma